

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Metepec, México; a 23 de mayo de 2023
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/201/2023

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00071/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 22 de mayo de 2023, que a la letra señala:

Solicitud:

"martha eugenia garces vega. cual es su ausencia a mas de un mes en el secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad publica sin incapacidades o por favor mostrarme sus incapacidades." (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9, 11 y 15 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado de los oficios números 206B0110000300S/SESESP/UAA/0379/2023, y 206B0112000201L/CPD/123/2023, signados por la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Servidora Pública Habilitada; y la Directora General del Centro de Prevención del Delito y Servidora Pública Habilitada, respectivamente; se informa que con respecto a *"martha eugenia garces vega. cual es su ausencia a mas de un mes en el secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad publica sin incapacidades o por favor mostrarme sus incapacidades."*, este Sujeto Obligado no es competente para atender su requerimiento

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

de información, considerando que la Servidora Pública, se encuentra adscrita a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, de la que este Sujeto Obligado es un Órgano Desconcentrado.

Por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 1, 19 fracciones II, 21 Bis fracciones XIV, XV, XXV, y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y, 1, 8 fracción VII, 18 fracciones IV, XIV, XXII, XXIV, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y, Apartado 20603000010102L Departamento de Registro de Personal y Control Asistencial guiones primero, segundo y tercero, y Apartado 20603000010202L Departamento de Prestaciones guiones quinto y séptimo del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, que a la letra dicen:

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado."

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

II. Secretaría de Seguridad"

"Artículo 21 Bis. La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIV. Promover la formación, capacitación, profesionalización, actualización, adiestramiento y especialización de las instituciones policiales;

XV. Coordinar la evaluación del funcionamiento de la seguridad pública;

XXV. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competen, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;

XXX. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales; y"

"Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad."

"Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

VII. Oficialía Mayor;"

"Artículo 18. Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:

IV. Programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, conjuntamente con las áreas competentes de la misma, conforme a la naturaleza del asunto;

XIV. Implementar y supervisar los sistemas de control del personal, así como los movimientos e incidencias de éstos, a fin de aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia;

XXII. Realizar las gestiones administrativas, respecto de las altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás movimientos de personal de la Secretaría, conforme a la legislación aplicable en la materia;

XXIV. Dirigir e instrumentar los mecanismos de evaluación y seguimiento en materia de administración de los recursos humanos en la Secretaría, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes;

XXV. Implementar y verificar el cumplimiento de los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, programas de inversión, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos;"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chichahuaco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"2060300000000L OFICIALÍA MAYOR

– Gestionar las altas, bajas, cambios de adscripción, permisos, licencias y demás movimientos de personal de la Secretaría de Seguridad, conforme a la legislación aplicable en la materia emitida por la Secretaría de Finanzas."

"20603000010102L DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PERSONAL Y CONTROL ASISTENCIAL

– Revisar y controlar los registros de asistencia y puntualidad de las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia y en su caso gestionar las sanciones o descuentos que correspondan de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

– Tramitar, registrar y controlar los movimientos de altas, bajas, conversiones, compactaciones, reinstalaciones, promociones, demociones, separaciones, permisos, licencias con y sin goce de sueldo, en cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.

– Elaborar las constancias sobre la situación laboral del personal de la Secretaría de Seguridad que lo requiera de conformidad con la normatividad vigente y aplicable."

"20603000010202L DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES

– Tramitar las altas, bajas y corrección de datos de la afiliación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad, ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

– Validar, controlar, y registrar las incapacidades médicas y de los riesgos de trabajo a los que están expuestos las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad y gestionar lo conducente, a fin de que reciban los beneficios o descuentos que, en su caso, les correspondan."

Orientación:

Se le orienta en el sentido de que la información pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de Octubre s/n, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 7222796200, extensiones 4108 o 4280, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: ssem@itaipem.org.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

